

Signatura: EB 2021/132/R.6/Rev.1
Tema: 5 b)
Fecha: 21 de abril de 2021
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Revisión del mandato y reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Luis Jiménez-McInnis
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: l.jimenez-mcinnis@ifad.org

Indrakumaran Naidoo
Director
Oficina de Evaluación Independiente del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2274
Correo electrónico: i.naidoo@ifad.org

Fabrizio Felloni
Director Adjunto
Tel.: (+39) 06 5459 2361
Correo electrónico: f.felloni@ifad.org

Thomas Eriksson
Director
División de Políticas y Resultados Operacionales
Tel.: (+39) 06 5459 2425
Correo electrónico: t.eriksson@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados
Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 132.º período de sesiones
Roma, 19 a 21 de abril de 2021

Para aprobación

Recomendación de aprobación

En respuesta a la recomendación del Comité de Evaluación, se solicita a la Junta Ejecutiva que examine la revisión del mandato y reglamento del Comité de Evaluación y apruebe su versión revisada que figura en el presente documento. Para facilitar la consulta, el texto añadido al mandato y reglamento vigentes (EB 2011/102/R.47/Rev.1) figura subrayado y el texto suprimido se muestra tachado¹.

I. Nota introductoria

1. El Comité de Evaluación ha llevado a cabo una revisión de su mandato y reglamento en respuesta a las recomendaciones del examen *inter pares* externo de la función de evaluación del FIDA (en lo sucesivo, el "examen *inter pares* externo") que concluyó en 2019. Específicamente, en el examen *inter pares* se recomendaba revisar la función (mandato) del Comité de Evaluación para garantizar la supervisión plena de las funciones de evaluación y presentación de informes sobre los resultados en toda la institución. Con el fin de garantizar la uniformidad de los procedimientos de los diferentes comités de la Junta Ejecutiva, el reglamento general que se propone es el mismo propuesto en 2011 y tiene una estructura que se corresponde, en líneas generales, con el del Comité de Auditoría.
2. Así pues, las dos primeras secciones contienen disposiciones comunes relativas al establecimiento y la composición (sección 1), la función y organización de las actividades (sección 2) y su relación con el Reglamento de la Junta Ejecutiva (sección 4). La mayoría de las diferencias corresponden al ámbito de las responsabilidades y se exponen en la sección 3. ~~En 2011, tras un extenso examen y la aplicación del procedimiento de diligencia debida, el Comité llegó a un consenso sobre el texto del proyecto de mandato y reglamento del Comité de Evaluación en su 67º período de sesiones. La versión final se presentó a la Junta Ejecutiva en su 102.do período de sesiones y fue aprobada por esta.~~
3. En cumplimiento de la tarea encomendada por la Junta Ejecutiva, el Comité de Evaluación ha debatido y acordado que la versión revisada del mandato sería menos prescriptiva respecto de los productos que se examinan durante los períodos de sesiones del Comité y en cambio se centraría más en asegurar que el Comité contribuya a mejorar la eficacia de las actividades de desarrollo de la organización.

II. Propuesta para el mandato y el reglamento del Comité de Evaluación

1. Establecimiento y composición

- 1.1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, la Junta establece el Comité de Evaluación.
- 1.2. El Comité de Evaluación estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes designados por el Presidente del FIDA con arreglo al artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, a saber: cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C. La duración del mandato de los miembros del Comité de Evaluación será de tres años.

¹ Por recomendación del Comité de Evaluación, la versión revisada del mandato y reglamento que se presente a la Junta Ejecutiva para aprobación recogerán los cambios introducidos al mandato y reglamento del Comité de Evaluación aprobado en 2011.

- 1.3. El Comité elegirá a su presidente entre los miembros del Comité de las listas B y C. En ausencia de su Presidente, durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro de las listas B o C elegido por el Comité.
- 1.4. El Secretario del Fondo actúa como Secretario del Comité. El Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA (IOE), y el Director de la División de Políticas y Resultados Operacionales desempeñan una función de apoyo técnico.

2. Función y organización de las actividades

- 2.1. Como órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva, la función del Comité de Evaluación consistirá en prestar asistencia a la Junta en el desempeño de sus cometidos relativos a las funciones de evaluación en el Fondo asignadas a la Junta con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA.
- 2.2. En las sesiones del Comité de Evaluación el cuórum estará constituido cuando se hallen presentes los representantes de la mayoría de sus miembros.
- 2.3. El Comité de Evaluación no celebrará votaciones, pero las opiniones expresadas por sus miembros constarán en los informes presentados a la Junta Ejecutiva. No obstante lo anterior, el presidente del Comité intentará alcanzar el consenso ~~a fin de presentar en sus informes a la Junta, en la medida de lo posible, una opinión unánime del Comité de Evaluación.~~ En ausencia de dicho consenso, se reflejarán las opiniones e ideas minoritarias en dichos informes.
- 2.4. El Comité de Evaluación celebra períodos ordinarios de sesiones y fijará la fecha de cada uno de ellos en el período de sesiones precedente, salvo decisión en otro sentido del Comité. El Presidente del Comité también podrá convocar, de considerarse necesario, reuniones oficiosas. No obstante lo dispuesto en el artículo 3² del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Comité de Evaluación podrá participar en las visitas ~~sobre el terreno a los países~~ que organice el FIDA de conformidad con la modalidad aprobada por la Junta Ejecutiva³. ~~los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean miembros del Comité de Evaluación también podrán tomar parte en dichas visitas en calidad de observadores.~~
- 2.5. El registro oficial de los debates mantenidos y las recomendaciones adoptadas durante los períodos de sesiones del Comité de Evaluación constituirán las actas del período de sesiones. Dichas actas serán aprobadas por todos los miembros que hayan participado y podrán presentarse a la Junta Ejecutiva. El Presidente del Comité informará a la Junta acerca de las deliberaciones mantenidas en los períodos de sesiones del Comité de Evaluación.

² "Artículo 3: Lugar de los períodos de sesiones – Todos los períodos de sesiones de la Junta se celebrarán en la Sede del Fondo, salvo los que tengan lugar juntamente con los períodos de sesiones del Consejo de Gobernadores que se celebren en otro lugar o los que se lleven a cabo por medios virtuales. Los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva podrán celebrarse por medios virtuales cuando el Presidente determine que la celebración de un período de sesiones de manera presencial no es factible ni apropiada para todos los representantes. En esos casos, uno o más representantes de los miembros y miembros suplentes en la Junta Ejecutiva podrán participar en la reunión por teleconferencia, videoconferencia u otros medios electrónicos. Los procedimientos especiales aplicables a los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva celebrados por medios virtuales figuran en el anexo II del presente reglamento.

Todos los períodos de sesiones de la Junta se celebrarán en la Sede del Fondo, salvo los períodos de sesiones que se celebren junto con un período de sesiones del Consejo de Gobernadores que se celebre en otro lugar.

³ Véanse las actas del 107.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva (diciembre de 2012).

- 2.6. Podrán participar en los períodos de sesiones del Comité de Evaluación el Director de la IOE, la Dirección del FIDA y los funcionarios del Fondo o los expertos externos que el Presidente y el Director de la IOE designen, ~~ocasionalmente, así como otros funcionarios de la IOE cuando el Director de esta decida que deben asistir como expertos~~, excepto cuando se traten asuntos previstos en el párrafo 3.1 i) *infra*.
- 2.7. También podrán participar en los períodos de sesiones, en calidad de observadores, miembros de la Junta Ejecutiva que no sean miembros del Comité de Evaluación, excepto cuando se debatan asuntos previstos en el párrafo 3.1 i) *infra*.
- 2.8. De conformidad con la política de divulgación del FIDA, las minutas y los informes del Comité de Evaluación se divulgarán públicamente mediante su publicación en el sitio web del FIDA.

3. Responsabilidades

- 3.1. La Junta Ejecutiva podrá remitir al Comité de Evaluación cualquier cuestión relativa a las funciones de evaluación del Fondo, cuya responsabilidad incumbe a la Junta Ejecutiva con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA. Además, el Comité de Evaluación deberá desempeñar las siguientes responsabilidades permanentes:
- a) velar por la plena aplicación y cumplimiento de la Política de Evaluación del FIDA, cuyo objetivo general es analizar los resultados y el impacto del FIDA a fin de mejorar sus operaciones y políticas presentando informes y haciendo recomendaciones a la Junta;
 - b) contribuir al mecanismo de aprendizaje del FIDA presentando informes y haciendo recomendaciones a la Junta sobre las evaluaciones que examina;
 - c) contribuir a la eficacia general de las actividades de desarrollo del FIDA, en particular mediante el examen de los productos independientes y de autoevaluación y otros informes según sea necesario;
 - d) cada año, examinar el programa de trabajo y proyecto de presupuesto anual de la Oficina y la utilización del presupuesto y preparar informes al respecto;
 - e) proporcionar orientaciones a la IOE sobre las prioridades de las evaluaciones independientes y a la Dirección sobre las actividades de autoevaluación que deben realizarse para su posterior presentación a los períodos de sesiones del Comité de Evaluación y en su último o penúltimo período de sesiones en un año determinado, aprobar el programa de trabajo anual del Comité para el año siguiente;
 - f) cada año, examinar, revisar e informar sobre los ~~distintos~~ productos de evaluación independiente ~~productos de evaluación independiente y autoevaluación incluidos en el conjunto de productos y~~ que se incluyen en el programa de trabajo anual del Comité. Estos incluyen, entre otros, el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA (ARRI) y una selección de informes de evaluación independiente, según convenga el Comité, junto con las respuestas de la Dirección del FIDA a determinados informes de evaluación. El Comité examinará e informará sobre el proyecto de documento conceptual de las evaluaciones a nivel institucional y otras evaluaciones que solicite el Comité;
 - g) cada año, examinar, revisar e informar sobre los productos de autoevaluación incluidos en el programa de trabajo anual aprobado del Comité. Entre ellos se incluyen el Informe del Presidente sobre el estado

de la aplicación de las recomendaciones de evaluación y las medidas adoptadas por la Dirección (PRISMA) y el Informe sobre la eficacia del FIDA en términos de desarrollo (RIDE) junto con los comentarios respectivos de la IOE. Además, el Comité examinará, revisará e informará sobre las evaluaciones del impacto llevadas a cabo por la Dirección;

- ~~g) analizar el proyecto de documento conceptual sobre las evaluaciones a nivel institucional y las evaluaciones temáticas, y elaborar un informe sobre el análisis;~~
- ~~h) seleccionar y analizar informes de evaluaciones de programas en los países, temáticas y de proyectos, de evaluaciones a nivel institucional y otros informes de evaluación, así como la respuesta de la Dirección del FIDA a los informes de evaluación, y elaborar informes sobre los análisis;~~
- h) examinar e informar sobre las propuestas de proyectos de políticas y estrategias derivadas de las evaluaciones realizadas, así como sobre otros asuntos remitidos al Comité para su examen y elaboración de informes, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de la Junta Ejecutiva⁴, incluidas las observaciones de la IOE y las respuestas de la Dirección a esas propuestas, antes de que se presenten para examen de la Junta Ejecutiva. El examen en cuestión se centrará en la interiorización de las enseñanzas y recomendaciones basadas en las evaluaciones;
- i) de conformidad con lo dispuesto en la Política de Evaluación, prestar asistencia a la Junta Ejecutiva en la selección, el nombramiento, el examen del desempeño y la rescisión del mandato del Director de la IOE, y
- j) recomendar la revisión de la Política de Evaluación, según sea necesario.

4. Disposición final

- 4.1 Se deroga el mandato y Reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva que figura en el documento EB 2011/102/R.47/Rev.1 y se sustituye por el mandato y Reglamento del Comité de Evaluación de la Junta Ejecutiva que figura en el presente documento. De conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de la Junta Ejecutiva y con excepción de los artículos 25 y 29 de ese mismo reglamento, a menos que se determine lo contrario en el presente mandato, dicho reglamento de la Junta Ejecutiva será aplicable, *mutatis mutandis*, a las actuaciones del Comité de Evaluación.

⁴ Incluida la reestructuración de proyectos de nivel 1, de conformidad con la Política del FIDA de Reestructuración de Proyectos ([EB 2018/125/R.37/Rev.1](#)).

Notas de envío a la Junta Ejecutiva

1. Alcance del mandato

El artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva regula la autoridad de la Junta para establecer órganos auxiliares. Según su artículo 11.3, el reglamento se aplicará a estos órganos auxiliares salvo que la Junta decida lo contrario. Por consiguiente, el destinatario del mandato es el Comité de Evaluación. Las disposiciones del mandato no pueden reglamentar el funcionamiento de otros órganos del Fondo. Por esta razón, en el proyecto no figuran instrucciones aplicables a otros órganos del Fondo (por ejemplo, ni al Consejo de Gobernadores ni al Presidente).

2. Composición

En el párrafo 1.2 del proyecto de mandato se formaliza la práctica actual, descrita en el Reglamento del Comité de Evaluación que figura en el documento EB 2004/83/R.7/Rev.1, conforme a la cual el Comité estará integrado por nueve miembros de la Junta Ejecutiva o miembros suplentes designados por el Presidente con arreglo al artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, a saber: cuatro miembros de la Lista A, dos miembros de la Lista B y tres miembros de la Lista C.

3. Período de mandato

El período de mandato de los miembros del Comité de Evaluación será de tres años. El período de mandato deberá coincidir con el de la Junta Ejecutiva, para garantizar que todos los miembros del Comité sean también miembros de la Junta, según lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva.

4. Criterios de selección

En la segunda frase del artículo 11.1 del Reglamento de la Junta Ejecutiva se estipula que el Presidente del FIDA, con la aprobación de la Junta, nombrará a los miembros de los órganos auxiliares. Al nombrar a los miembros del Comité de Evaluación para su aprobación por la Junta Ejecutiva, el Presidente podrá hacer referencia a los Principios de Conducta de los Representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA, que se aplican, *mutatis mutandis*, a los comités y otros órganos subsidiarios de la Junta Ejecutiva⁵.

5. Presidente del Grupo de trabajo

Con arreglo al artículo 14.2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, en el párrafo 1.3 del proyecto de mandato se establece que el Comité elegirá a su presidente. El enunciado escogido permite al Comité seguir aplicando la práctica de elegir a su presidente de entre los miembros del Comité de las listas B y C, si así lo desea. Si continúa aplicándose esta práctica, en caso de ausencia del presidente durante una reunión programada del Comité, ocupará la presidencia temporalmente otro miembro elegido por el Comité.

6. Naturaleza del Comité de Evaluación

En el párrafo 2.1 se refleja el hecho de que en virtud del artículo 11 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, el Comité de Evaluación es un órgano funcional que también puede considerarse como un órgano preparatorio. Esto significa que actúa exclusivamente en la preparación de decisiones que la Junta Ejecutiva ha de adoptar en una esfera determinada y, por ende, no le incumbe ninguna autoridad decisoria. Por esta razón, en el artículo 11.2 del Reglamento de la Junta Ejecutiva se establece que los subcomités y otros órganos auxiliares de la Junta Ejecutiva "no votarán pero presentarán informes en los que se expongan las opiniones expresadas en dichos órganos". Con fines de aclaración, esta disposición se retoma en el párrafo 2.3 del proyecto de mandato.

⁴ Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA ([EB 2016/119/R.44](#)).

El hecho de que el Comité de Evaluación sea un órgano preparatorio también tiene repercusiones en cuanto a la programación de sus períodos de sesiones. Si bien se prevé que celebrará períodos ordinarios de sesiones, el Comité puede fijar libremente su calendario de sesiones (párrafo 2.4). La práctica del Comité de Evaluación ha consistido en celebrar períodos de sesiones antes de cada período ordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva. No hay motivos para establecer la obligatoriedad de esta práctica.

7. Reglamento aplicable por defecto

De conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, a menos que se determine lo contrario en el mandato, dicho reglamento será aplicable, mutatis mutandis, a las actuaciones del Comité de Evaluación.

8. Reuniones

Aunque el párrafo 2.4 se articula de forma diferente que en el texto vigente, el Comité no tiene intención de cambiar su práctica de establecer las fechas de sus períodos de sesiones en la última sesión cada año.

9. Asistencia a los períodos de sesiones del Comité de Evaluación

Del artículo 8 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, aplicable por defecto al Comité de Evaluación, se desprende que podrán asistir a los períodos de sesiones del Comité los funcionarios del Fondo que el Presidente del FIDA designe oportunamente a ese fin, así como otros funcionarios de la IOE cuando su Director decida que deben asistir como expertos, excepto en lo relativo a la selección, el nombramiento, el examen del desempeño y la rescisión del mandato del Director de la IOE.

10. Responsabilidades

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de la Junta Ejecutiva, incumbe a la Junta definir el alcance de las responsabilidades del Comité de Evaluación. Como órgano auxiliar de la Junta Ejecutiva, el Comité sólo puede encargarse de asuntos que estén dentro de la competencia de la Junta. Por lo que respecta a los temas de evaluación, la Junta está facultada, entre otras cosas, a:

- a) supervisar la evaluación independiente y la autoevaluación del FIDA y evaluar la calidad general y el impacto de los programas y proyectos del FIDA documentados en los informes de evaluación;
- b) aprobar políticas orientadas a fortalecer la independencia y la eficacia de la función de evaluación independiente;
- c) recibir directamente de la IOE todos los informes de evaluación, entre ellos, el Informe anual sobre los resultados y el impacto de las actividades del FIDA;
- d) ratificar el nombramiento y la rescisión del Director de la IOE, y
- e) aprobar el programa de trabajo anual de la IOE y recomendar la aprobación por el Consejo de Gobernadores del presupuesto de la IOE.

En el párrafo 3.1 del proyecto de mandato se refleja lo anterior y se define el marco de referencia del Comité de Evaluación al establecer que sus tareas se refieren a la función de evaluación del Fondo que, con arreglo al Convenio Constitutivo del FIDA, incumbe a la Junta Ejecutiva.

En los subpárrafos siguientes del párrafo 3 se detalla esta función general mediante la estipulación de las tareas específicas y permanentes del Comité de Evaluación. Estas tareas corresponden a las responsabilidades atribuidas al Comité en la revisión de la Política de Evaluación del FIDA.